



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL contra GIOBANA PAOLA TAMAYO FORERO Exp. 11001-41-89-039-2020-00330-00.

Conforme el informe secretarial que antecede **requiérase** a la parte actora para que indique y aclare la razón por la cual formuló doble acción cambiaria con un mismo título valor, pues nótese que cursa ante el Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad actuación paralela con mismas partes.

En caso de que la parte guarde silencio al requerimiento efectuado se dará aplicación a las sanciones de ley.

Finalmente, frente a la solicitud de aclarar el auto del pasado 25 de febrero, la misma se niega, por razón que el mismo es claro en cuanto la sanción ante la inasistencia de la representante legal de la persona jurídica demandante, pues era imperativo asistir a la hora y fecha señalada, pese a la solicitud de aplazamiento, que no había sido resuelta, al paso que solo era por imposibilidad del apoderado, más no de su mandante, empero, ello no era impedimento para no evacuar la diligencia a voces del artículo 372 numeral 3º., sin embargo, debido a la formulación de otra demanda con fundamento en el mismo título se optó por no realizar la misma y proceder con su aplazamiento, todo lo cual fue aceptado por el extremo ejecutado, que valga la pena aclarar que sí se hizo presente.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 27 **hoy** 12 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 700d4568dc1408d55d44ac89189f9edeeb088f0f4668fe94e9198467a9e6b606
Documento generado en 09/03/2021 04:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.